



# UDEC

UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
FUSAGASUGÁ

136 -

RESOLUCIÓN No. **000158**

**"POR EL CUAL SE SUSPENDE EL CRONOGRAMA DE LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, (IV.) EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y (V.) EL COMITÉ DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y lo consagrado en los Artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General" y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que de conformidad con el Literal "C" del Artículo Veintidós del Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el estatuto general de la Universidad de Cundinamarca", establece que es función del Rector "C. Suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución".

Que de conformidad con el Literal "U" del Artículo Veintidós del Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el estatuto general de la Universidad de Cundinamarca", establece que es función del Rector "Reglamentar la elección de graduados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hagan parte de los diferentes órganos colegiados de la Universidad, y convocar a elecciones en los casos previstos en las mismas".

Que la Resolución 204 del 26 de Noviembre de 2012 "Por la cual se crea el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral de la Universidad de Cundinamarca", en su artículo primero establece su conformación, indicado en los numerales 4 y 5, que harán parte de este Comité, un (1) representante de los empleados administrativos y un (1) representante de los docentes con su respectivo suplente, los cuales serán elegidos por votación.

Que la Resolución Rectoral 1021 del 18 de Mayo de 2005 "Por la cual se reglamenta la elección de los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO)", establece en su artículo 8, la representación de los trabajadores de la Institución así: un (1) representante con su respectivo suplente por la Sede principal de Fusagasugá, un (1) representante con su respectivo suplente por la Seccional de Girardot, un (1) representante con su respectivo suplente por la Seccional Ubaté y un (1) un presentante con su respectivo suplente por las Extensiones Chía, Soacha, Zipaquirá, Chocontá y Facatativá, sin embargo considerando que en la Oficina de Bogotá, también concurren trabajadores de la Universidad, será necesario incluir también a ésta oficina dentro del proceso eleccionario del cuarto representante de los trabajadores.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



136 -

**RESOLUCIÓN No. 000158**

**"POR EL CUAL SE SUSPENDE EL CRONOGRAMA DE LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, (IV.) EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y (V.) EL COMITÉ DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

Que mediante la Resolución No. 065 del 14 de Junio de 2013, se modificó parcialmente la Resolución No. 1021 de 2005, sin embargo respecto a la representación de los docentes y administrativos no existió ninguna modificación.

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo del Decreto 1443 de 2014 a partir de la vigencia se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) quien tendrán las mismas funciones establecidas en la normatividad vigente.

Que el Acuerdo 005 del 5 de Agosto de 2009 "Por la cual se adopta el estatuto de personal administrativo de la Universidad de Cundinamarca", en su artículo 36 establece que la vigilancia y administración de la carrera administrativa estará a cargo de la Comisión de Carrera Administrativa y que la Comisión está integrada por El secretaria General, el Vicerrector Financiero, (1) un representante de las directivas académicas, (1) un representante de los empleados de carrera , elegidos por estos de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Rector y (1) un empleado designado por el Rector.

Que mediante la Resolución No. 086 del 16 de Mayo de 2016 se reglamentó el procedimiento para la elección del representante de los empleados de carrera administrativa para la conformación de la comisión de carrera administrativa de la Universidad de Cundinamarca

Que teniendo en cuenta que el periodo electoral del representante de los empleados administrativos y del representante de los docentes junto con sus respectivos suplentes ha culminado se hace necesario convocar a las elecciones en mención, para que cada uno de estos sectores elija a sus representantes ante el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral, COPASST y la Comisión de Carrera Administrativa de la Universidad de Cundinamarca.

Que mediante el Acuerdo 024 de 2007, fue consagrado que el Comité del Profesor y el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje estaría integrado por un profesor tiempo completo, electo mediante voto directo. (Art. 30 & 31).

Que mediante la Resolución No. 140 de 2018 se estableció el cronograma y se convocó la elección para integrar (I.) El Comité de Convivencia y Conciliación Laboral, (II.) El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, (III.) La Comisión de Carrera Administrativa, (IV.) El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje y (V.) El Comité del Profesor de la Universidad de Cundinamarca.

Que teniendo en cuenta la movilización universitaria entorno a la financiación de la Educación superior, la actividad de ésta casa de estudios se vio interrumpida entre los días 17 al 22 de Octubre de 2018, lo que dio lugar a la Adenda No. 01



# UDEC

UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
FUSAGASUGÁ

136 -

## RESOLUCIÓN No. 000158

**"POR EL CUAL SE SUSPENDE EL CRONOGRAMA DE LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, (IV.) EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y (V.) EL COMITÉ DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

del 19 de Octubre de 2018 mediante la cual se informó que el cronograma de la convocatoria se había suspendido.<sup>1</sup>

Que mediante la Adenda No. 02 contentiva en la Resolución Rectoral No. 154 del 23 de Octubre de 2018, se reinició el cronograma desde la etapa en que se encontraba, es decir, desde la fase de inscripción a partir del 24 de Octubre de 2018.

Que el cronograma continuó con normalidad hasta el día 29 de Octubre de 2018, toda vez que a partir de del día 30 de Octubre de 2018 la actividad fue interrumpida en razón del bloqueo para el acceso al edificio Administrativo de la Universidad de Cundinamarca – Sede Fusagasugá.<sup>2</sup>

Que mediante comunicado del 30 de Octubre de 2018, se informó que *"LOS CRONOGRAMAS FUERON INTERRUMPIDOS desde la etapa en que se encentrare al finalizar el día 29 de Octubre de 2018 en razón al bloqueo para el acceso al Edificio Administrativo en la Sede Fusagasugá de la Universidad de Cundinamarca y en consecuencia EL CALENDARIO EN LOS DIFERENTES PROCESOS SE RESTABLECERÁ una vez la actividad administrativa se encuentre en condiciones de continuidad del servicio"*.

Que lo anterior, afectó no solo el calendario electoral sino también los procesos de contratación que se requieren para surtir la jornada de elecciones, pues al 14 de noviembre de 2018 la solicitud de adquisición de bienes, servicios u obras del consecutivo 312 de 2018 para la adquisición de tarjetones debidamente enumerados se encuentran en etapa precontractual.

Que mediante el Acuerdo CSU No. 023 del 13 de noviembre de 2018 el Consejo Superior acogió la recomendación del Consejo Académico y determinó la suspensión del segundo periodo desde el 01 de noviembre de 2018 hasta el 14 de enero de 2019.

Que sumado al cierre del año y que el proceso electoral implica etapa de publicidad de electores, designación y capacitación a los jurados, diseño e impresión de tarjetones debidamente enumerados, resulta prudente en el presente caso proceder a suspender el calendario electoral y en consecuencia el mismo se retomará con posterioridad en razón al factor temporal.

<sup>1</sup> Comunicado 005 19 de Octubre de 2018 del Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca, consultado el 01/11/2018 en <https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/academia/comunicado-005-ConsejoAcademico.pdf>

<sup>2</sup> Comunicado 006 30 de Octubre de 2018 del Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca, consultado el 01/11/2018 en <https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/academia/comunicado-006-ConsejoAcademico.pdf>

Handwritten signature and initials.



136 -

**RESOLUCIÓN No. 000158**

**"POR EL CUAL SE SUSPENDE EL CRONOGRAMA DE LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, (IV.) EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y (V.) EL COMITÉ DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

Que el Comité Electoral en sesión del 16 de noviembre de 2018 recomendó la necesidad de la emisión de acto de suspensión de los procesos electorales.

Que por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER** el calendario electoral para la elección y designación del representante para integrar (i.) el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral, (ii.) el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, (iii.) la Comisión de Carrera Administrativa, (iv.) el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje y (v.) el Comité del Profesor de la Universidad de Cundinamarca.

**ARTICULO 2o.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deja sin efectos las disposiciones que le resulten contrarias.

Dado en Fusagasugá, a los **19 NOV. 2018**

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**

Rector

Vo. Bo. Secretaria General  
Vo. Bo. Dirección de Talento Humano  
Revisión. Dirección Jurídica